1. DEPENDENCIA SOLICITANTE

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - UNIDAD GESTIÓN GENERAL – DIRECCIÓN DE FINANZAS.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Conforme a lo establecido en el artículo 26 del Decreto 1874 de 2021 "Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Defensa Nacional, se crean nuevas dependencias, funciones y se dictan otras disposiciones," la Dirección de Finanzas tiene entre sus funciones, entre otras las siguientes:

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, expidió la Resolución 010 de 2018, por la cual se establece el Catálogo de Clasificación presupuestal; clasificación mediante la cual se debe codificar y desagregar el presupuesto para la ejecución del mismo. De otra parte, la Contaduría General de la Nación expidió la Resolución 533 de 2015 y sus modificaciones, *"Por la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo aplicable a entidades de gobierno y se dictan otras disposiciones"*; asimismo la Contaduría General de la Nación de manera permanente emite doctrina, así como, nuevas normas y/o modifican las existentes; normatividad que debe aplicar el Ministerio de Defensa Nacional de la Unidad de gestión General.

En virtud de lo anterior la Dirección de Finanzas –del Ministerio de Defensa Nacional adelanta el proceso de ejecución presupuestal, iniciando con la expedición de los Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Certificado de Registro Presupuestal, generación de obligaciones y órdenes de pago, procesos que se ha venido incrementado en los últimos años debido a la cantidad de actos administrativos radicados a la Dirección de Finanzas para el pago de sentencias y conciliaciones con cadena presupuestal y demás conceptos; este incremento ocasiona un alto volumen de registros en los Estados Financieros que demandan más información financiera sujeta a análisis.

La Unidad de Gestión General realiza mensualmente una amplia variedad de trámites y pagos que incluyen sentencias y conciliaciones, contratos de prestación de servicios, compras de bienes y servicios públicos, cuotas partes, bonos pensionales, nóminas, planilla de alimentación, entre otros. En promedio, se gestionan aproximadamente 1.200 registros mensuales, lo cual evidencia la magnitud y complejidad de las operaciones que deben ser procesadas y documentadas adecuadamente.

Es fundamental destacar que, para garantizar la integridad y transparencia de estos procesos, cada uno de los pagos y gestiones requiere un análisis minucioso de la información soporte correspondiente. Este análisis asegura la correcta autorización,

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

cumplimiento de las normativas vigentes y la precisión en la ejecución de los recursos públicos. Posteriormente, toda esta información debe ser registrada en los sistemas de SIIF y SILOG/SAP, lo cual demanda un conocimiento técnico especializado y una gestión eficiente para evitar errores y retrasos que puedan afectar el correcto funcionamiento de la institución.

Por ello, resulta imprescindible contar con personal calificado y comprometido que pueda desempeñar estas funciones de manera eficiente y oportuna, garantizando la adecuada gestión financiera y administrativa, así como el cumplimiento de los estándares de control y transparencia. La contratación de personal especializado no solo facilitará la carga de trabajo actual, sino que también potenciará la eficiencia, precisión y confiabilidad en los procesos, contribuyendo a la buena gestión de los recursos públicos y fortaleciendo la transparencia institucional.

Adicionalmente, el equipo de trabajo de las áreas de contabilidad y central de cuentas está conformado por un gran porcentaje por personal militar y de policía el cual no tiene estabilidad en las áreas asignadas y frecuentemente son traslados y no son reemplazados, situación que dificulta el continuo desarrollo de los procesos a cargo del Grupo.

Por lo anterior, se puede concluir que el volumen de tramites de pago y la cantidad de procesos que deben llevarse a cabo para poder culminar de manera eficiente cada solicitud de pago, registros presupuestales, registros contables y preparación de Estados Financieros desborda las capacidades del personal de planta que actualmente se encuentran asignados al Grupo Central de Cuentas de la Dirección de Finanzas del Ministerio con las competencias idóneas, por tal motivo, se requiere la contratación de personas naturales que sean profesionales que apoyen en la revisión, análisis, registro en los sistemas SIIF y SILOG/SAP, aplicación de la normatividad tributaria tanto nacional, departamental y municipal de todas aquellas acreencias que ocasionen gastos para la entidad, seguimiento y control de cada proceso de cumplimiento a la normatividad emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la Contaduría General de la Nación y demás entes de control.

Con fundamento en lo expuesto, se requiere del apoyo de un profesional en áreas del conocimiento en economía. Administración, contaduría O afines, que preste sus servicios profesionales al Grupo Central e cuentas, de la Dirección de Finanzas en aspectos financieros relacionados con los diferentes trámites de la Dirección de Finanzas- en la Unidad de Gestión General.

Por consiguiente, es necesario que el contratista cumpla como mínimo con el siguiente perfil profesional y/o laboral:

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

DESCRIPCIÓN	REQUISITO
IDONEIDAD	Profesional en economía o administración o contaduría o afines, tarjeta o matricula profesional
EXPERIENCIA GENERAL	24 meses o mas

3. OBJETO A CONTRATAR

Prestación de servicios profesionales para articular el análisis, desarrollo y seguimiento de los asuntos propios de las etapas del proceso financiero ante la Dirección de Finanzas del Ministerio de Defensa Nacional.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

Para la estimación del valor del contrato a celebrarse, se tuvo en cuenta la tabla de honorarios establecida por la Resolución No. 002541 del 12 de diciembre 2025, y se consideraron las siguientes variables:

- Objeto y especificaciones del servicio
- Plazo
- Calidades (idoneidad y experiencia) del perfil requerido
- Oferta presentada

Por lo anterior, el valor estimado de la presente contratación es hasta la suma de **SETENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL PESOS M/CTE ($74.213.000,00)** incluido IVA, si a ello hubiera lugar, y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que hubiere lugar, tomando como base unos honorarios mensuales de **SEIS MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL PESOS M/CTE ($6.307.000,00).**

5. ANÁLISIS TÉCNICO DEL SECTOR

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad deberá realizar el análisis del sector desde el punto de vista técnico, para lo cual deberá tener en cuenta el sector relativo del proceso de contratación que se tiene previsto adelantar.

El Decreto reglamentario 1406 de 1999 define como trabajador independiente *"a aquél que no se encuentre vinculado laboralmente a un empleador, mediante contrato de trabajo o a través de una relación legal y reglamentaria"*. Esto quiere decir que los trabajadores independientes cuentan con la posibilidad de suscribir contratos de prestación de servicios, los cuales no generan relación laboral ni prestaciones sociales.

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

Se establece que el Ministerio de Defensa Nacional cuenta con la facultad legal de contratar los servicios requeridos para el cumplimiento de los objetivos sectoriales. El perfil requerido para el cumplimiento del objeto contractual se encuentra circunscrito a la experiencia y formación académica en aspectos (indicar los argumentos).

Así las cosas, es necesario realizar la validación los requisitos exigidos por la ley al igual que los documentos de experiencia y los requeridos para el ejercicio de la profesión, tales como: diploma de grado, acta de grado y tarjeta profesional vigente (o los documentos que apliquen si es apoyo a la gestión) y el cumplimiento de la experiencia requerida para cumplir las funciones así verificar la idoneidad del contratista frente a la necesidad de la entidad.

Para la determinación, la entidad tuvo en cuenta el perfil de la señora **YULY LORENA HERNANDEZ ALVARADO** dado que ostenta título de **CONTADORA PÚBLICA**, con una experiencia laboral de más de 84 meses en temas relacionados**,** lo cual evidencia que el profesional tiene las condiciones académicas profesionales y de experiencia que requiere la entidad para el cumplimiento del objeto a contratar.

El tipo de remuneración es un valor fijo mensual, debido a que el servicio no corresponde a una actividad de resultados, sino a una actividad de ejecución de tareas mensuales sobre la ejecución de actividades acordes con el objeto contractual.

Sin prejuicio que para la contratación directa no se requiere RUP, el código UNSPC, al que pertenecen los bienes y/o servicios que se van a contratar, corresponde a:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
80000000	84110000	84111500	SERVICIOS CONTABLES

5.1 ANÁLISIS NORMATIVO DEL SECTOR

Teniendo en cuenta la naturaleza contractual, para la celebración y ejecución del contrato deben tenerse presente las siguientes normas:

DOCUMENTO	CONTENIDO
Ley 80 de 1993	Por medio de la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
Ley 1150 de 2007	Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

Decreto 1082 de 2015	Por medio de la cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional.
Decreto 1072 de 2015	Por medio del cual se expide el Decreto único Reglamentario del Sector Trabajo
Ley 1437 de 2011	Por medio del cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
Res 002541 15 de diciembre de 2025	Por la cual se actualizan los honorarios establecidos en la Resolución 0728 del 10 de marzo de 2023.

5.2 VERIFICACIÓN SOBRE LA EXISTENCIA Y APLICACIÓN DE ACUERDOS MARCO

NO APLICA

6. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

El contratista deberá desarrollar las siguientes actividades:

1. Revisar y analizar los documentos soporte de las solicitudes de pago, garantizando su validez, integridad y cumplimiento con el lleno de requisitos, incluyendo la liquidación de impuestos, tasas o contribuciones, de acuerdo con la normatividad tributaria vigente.

2. Realizar la obligación presupuestal de las solicitudes de pago asignadas y registrar la información correspondiente en SIIF Nación y SILOG/SAP, aplicando la base, tarifa y valor a retener según la normatividad tributaria vigente.

3. Registrar las cuentas por pagar de los acreedores no presupuestales en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación

4. Revisar las cuentas contables y los usos presupuestales según la naturaleza de cada pago, asegurando la correcta aplicación al rubro presupuestal correspondiente, y generar el comprobante y su anexo (según aplique) de las obligaciones en el sistema SIIF Nación

5. Efectuar la verificación de las afectaciones contables con los soportes en los sistemas SIIF Nación y SILOG-SAP

6. Generar documento soporte de la obligación del sistema SIIF Nación y la causación en el SILOG/SAP y conformar el expediente para el pago.

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

7. Dar acompañamiento a la Dirección de Finanzas en situaciones de contingencia o requerimientos específicos, ejecutando las actividades asignadas para asegurar la continuidad operativa y el cumplimiento de sus funciones

8. Revisar y elaborar las compensaciones de los impuestos para pago según la información tributaria registrada en el cruce de tributarios realizado mensualmente entre Tesorería, Contabilidad y Grupo Central de Cuentas, en el sistema SILOG/SAP

9. Verificar la integridad, validez y conformidad de los documentos soporte recibidos para el trámite de pagos, asegurando que cumplan con los requisitos normativos, contables y administrativos para su aprobación final y dar trámite ante tesorería

10. Analizar la información de los pagos realizados, consolidando y preparando los datos necesarios para cumplir con los reportes de información exógena, de acuerdo con los lineamientos normativos y tributarios vigentes

11. Realizar las presentaciones didácticas necesarias para proyectar en las reuniones presenciales o virtuales que se programen con las diferentes direcciones

12. Proyectar respuesta a las PQRS que se reciban en el área de central de cuentas

13. Analizar, preparar y presentar la información exógena ante la DIAN, de los pagos efectuados por concepto de sentencias y conciliaciones

14. Apoyar en las visitas de seguimiento realizadas por la Dirección de Finanzas a las diferentes Unidades Ejecutoras del Ministerio de Defensa Nacional, conforme a lo requerido

15. Asistir a todos los comités en los que sea designado estructurador, evaluador o integrante del componente financiero del comité de adquisiciones, por parte de la Unidad de Gestión General del Ministerio, en los procesos de contratación en los que se requiera, llevando a cabo todas las actividades necesarias de acuerdo su designación y al manual de contratación vigente

16. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de su cargo.

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

7. CRITERIOS TÉCNICOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural y jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad y experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas.

Conforme a lo anterior se establece como único factor de selección la idoneidad y experiencia relacionada con el objeto a contratar.

Analizada la idoneidad y experiencia demostrada por la señora **YULY LORENA HERNANDEZ ALVARADO,** a través de su hoja de vida, soportes de estudio y certificación de experiencia en la que se pudo establecer la siguiente formación académica:

INSTITUCIÓN EDUCATIVA	TÍTULO OBTENIDO	FECHA DE TERMINACIÓN
LA FUNDACION UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES	CONTADORA PUBLICA	AGOSTO 2017
ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRATIVA PÚBLICA	ESPECIALISTA EN GESTIÓN PUBLICA	21 DE FEBRERO DE 2025

Experiencia:

ENTIDAD – EMPRESA CONTRATANTE	CARGO U OBJETO CONTRACTUAL Y FUNCIONES/ACTIVIDADES/ OBLIGACIONES	FECHA INICIO – TERMINACIÓN
EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL ENTERRITORIO	Prestación de servicios profesionales, para brindar apoyo con las actividades relacionadas con el apoyo administrativo, en el seguimiento contable de los reportes de gestión y mantenimiento del sistema de administración de riesgo operativo, así como la implementación de normas o regulaciones en esa materia	16-02-2024 10-01-2025
FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	Prestación de servicios profesionales para el despacho del Ministro, apoyando la recopilación de datos, análisis e interpretación de información,	15/09/2023 31/12/2023

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

	especialmente del orden financiero, dentro del marco de la dimensión estratégica del modelo de gestión del MIG.	
EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL ENTERRITORIO	Prestación de servicios profesionales, para brindar apoyo con las actividades relacionadas con el apoyo administrativo, en el seguimiento contable de los reportes de gestión y mantenimiento del sistema de administración de riesgo operativo, así como la implementación de normas o regulaciones en esa materia	22-02-2023 22-06-2023
EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL ENTERRITORIO	Prestación de servicios profesionales, para brindar apoyo con las actividades relacionadas con el apoyo administrativo, en el seguimiento contable de los reportes de gestión y mantenimiento del sistema de administración de riesgo operativo, así como la implementación de normas o regulaciones en esa materia	30-08-2023 31-01-.2024
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	Prestación de servicios profesionales para coadyuvar con los asuntos que requiera la dirección de finanzas del Ministerio de Defensa Nacional, en las diferentes etapas del proceso financiero	10/03/2023 4/07/2023
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	Prestación de servicios profesionales en los asuntos de carácter administrativo, financiero y contable y afines que requiere la Dirección de Finanzas del MDN, en las diferentes etapas del proceso financiero, en espacial lo relacionado con el pago de sentencias y conciliaciones.	25/11/2022 31/12/2022
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	Prestación de servicios profesionales en los asuntos de carácter administrativo, financiero y contable y afines que requiere la Dirección de Finanzas del MDN, en las diferentes etapas del proceso financiero, en espacial lo relacionado con el pago de sentencias y conciliaciones.	22/01/2022 31/10/2022
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	Prestación de servicios profesionales para la liquidación y pago de las sentencias y conciliaciones ejecutoriadas, en cumplimiento del articulo 53, Plan Nacional de desarrollo y su decreto reglamentario 642 del 11 de mayo de 2020 a cargo del Grupo Financiero de la Dirección Administrativa de la Unidad de Gestión General.	28/05/2021 31/12/2021

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

FRESA PYC S.A.S	Servicios profesionales como coordinadora Administrativa en la revisión y cotización de proyectos, asesoría para manejo presupuestal y control de gastos, elaboración de nóminas, análisis y proyección de estados financieros, formulación y evaluación en políticas públicas y búsqueda análisis y presentación de procesos de gestión pública	30-08-2017 29/12/2020

Resumen de experiencia

ENTIDAD	FECHA INICIO	FECHA FINAL	No. AÑOS	No. MESES	No. Días
EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL ENTERRITORIO	16/02/2024	10/01/2025	0	10	25
FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	15/09/2023	31/12/2023	0	3	16
EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL ENTERRITORIO	30/08/2023	31/01/2024	0	5	0
EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL ENTERRITORIO	22/02/2023	22/06/2023	0	4	0
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	10/03/2023	4/07/2023	0	3	14
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	25/11/2022	31/12/2022	0	1	6
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	22/01/2022	31/10/2022	0	9	8
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	28/05/2021	31/12/2021	0	7	3
FRESA PYC S.A.S	30/08/2017	29/12/2020	3	3	28

De conformidad con la experiencia relacionada anteriormente, el futuro contratista cuenta con la siguiente experiencia general y específica:

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

Descripción	Requisito entidad	Experiencia acreditada
Experiencia profesional	24 meses o más de experiencia profesional	84 MESES CON 10 DÍAS

8. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo con lo establecido con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3 y numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015 y lo establecido en el Manual para la identificación y Cobertura de Riesgo en los procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, los riesgos de carácter técnico que se establecen son los siguientes:

N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (que puede pasar y, como puede ocurrir)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA	¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO/ CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO				¿AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO?	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL	MONITOREO Y REVISION	
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA					¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIDIOCIDAD ¿Cuándo
1	Especifico	Extremo	Ejecución	Operacional	Hecho de la cosa	Hecho súbito y accidental, cuyo evento debe ser considerando en desarrollo de cada actividad, que se presente por falta de diligencia y extremo cuidado, fallas de los sistemas de vigilancia y control, que debe implementar y mantener adecuadamente el contratista	Improbable (3)	Menor (3)	6	Riesgo Alto	Contratista	Lo asume el contratista en un 100% por tener que contar con este con la suficiente información y experticia en los procesos y procedimientos, parámetros, sistema de información y tecnólogos, equipos humanos o técnicos, capaces de obtener completamente el objeto contractual	Improbable (2)	Menor (2)	4	Riesgo bajo	Si	Contratista	Desde la inscripción y publicación del contrato y emisión del certificado de registro	Hasta la terminación del contrato	Seguimiento de la fluctuación económica del sector	En lo informes mensuales del supervisor sobre cumplimien o d contrato

Sistema de Gestion y Desempeño Institucional
Unidad de Gestión General - Ministerio de Defensa Nacional
icontec ISO 9001 IQNET

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

2	Especifico	Extremo	Ejecución	Operacional	Bajo desempeño del recurso humano del contratista o bajo desempeño del contratista	Deficiencias en la calidad del trabajo Realizado (v.gr. defectos en los requisitos implementados, desvíos sobre estándares de calidad de cada actividad)	Improbable (2)	Menor (2)	4	Riesgo bajo	Contratista	Exigir al contratista experiencia e idoneidad del personal que realice cada actividad	Improbable (2)	Menor (2)	4	Riesgo bajo	Si	Contratista	Desde la inscripción y publicación del contrato y demisión del certificado de registro presupuestal	Hasta la terminación del contrato	Seguimiento y validación del cumplimiento de las obligaciones y comunicación periódica con el contratista revisando este riesgo.	En lc informes mensuales del supervisor sobre cumplimien o dc contrato
3	Especifico	Extremo	Ejecución	Riesgo operacional	Acceso o divulgación no autorizada que permite la utilización indebida de la información o del servicio	Posibilidad de no obtención del objeto contractual	Improbable (2)	Menor (2)	4	Riesgo bajo	Contratista	Exigir al contratista los más altos estándares de cumplimiento y calidad de los bienes y servicios objetos del contrato	Improbable (1)	Menor (2)	3	Riesgo bajo	Si	Contratista	Desde la inscripción y publicación	Hasta la terminación	Seguimiento y validación del cumplimiento de las obligaciones y comunicación periódica con el contratista revisando este riesgo	En lc informes mensuales del supervisor sobre cumplimien o dc contrato

9. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será desde la expedición del registro presupuestal y hasta el 31 de diciembre de 2026.

El lugar de ejecución será en la ciudad de Bogotá.

10. FORMA DE PAGO

Marca con una X:

A) Mensual **X**, bimensual_____, trimestral_____, semestral _____.
B) Por servicio o producto entregado _____
C) Un único pago al finalizar el contrato ____

El valor del contrato, se pagará por intermedio de la Dirección de Finanzas de la Unidad de Gestión General de este Ministerio al CONTRATISTA, una vez se encuentre aprobado el P.A.C., (Programa Anual Mensualizado de Caja) por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación de los documentos requeridos para pago: factura en caso de ser aplicable, informes de las actividades ejecutadas, certificado de cumplimiento a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato y demás trámites administrativos a los que haya lugar, así:

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

A. Un (01) primer pago por el período comprendido desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución, el cual se liquidará proporcionalmente con base en las actividades ejecutadas por el contratista en dicho lapso, teniendo en cuenta como base el monto mensual establecido para cada pago en el literal siguiente.

B.Pagos mensuales iguales, cada uno por valor de **SEIS MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL PESOS M/CTE ($6.307.000,00)**, incluido IVA si a ello hubiere lugar y los demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar.

C. Un (1) último pago, en proporción a los días ejecutados si a ello hubiere lugar, el cual se liquidará proporcionalmente con base en las actividades ejecutadas por el contratista en dicho lapso, teniendo en cuenta como base el monto mensual establecido para cada pago en el literal anterior.

NOTA 1: Para la liquidación de los pagos, se tendrá en cuenta que contablemente todos los meses se consideran de treinta días.

NOTA 2: El contratista deberá presentar la cuenta de cobro con los soportes respectivos, dentro de los 5 días hábiles siguientes a cada mes de ejecución contractual

11. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

No. _____

12. DOCUMENTOS ANEXOS

A. Oferta De Servicios.
B. Hoja De Vida SIGEP
C. Fotocopia De Cédula De Ciudadanía.
D. Examen Preocupacional.
E. Declaración de Bienes y Rentas SIGEP.
F. Documentos Académicos.
G. Documentos De Experiencia Laboral
H. Rut con fecha actualizada.
I. Fotocopia De Libreta Militar (Menores De 50 Años).
J. Certificación Bancaria.
K. Certificado de Afiliación a seguridad social.
L. Certificado de afiliación a pensión.
M. Autorización de afiliación ARL.
N. Tarjeta Profesional y antecedentes.

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

O. Formato Pacto de Integridad.
P. Formato compromiso antisoborno.
Q. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
R. Formato Idoneidad.
S. Certificación REDAM.
T. Certificado de Talento Humano.
U. Certificados antecedentes CGR-PGN-PONAL

13. OFERTA ECONÓMICA

DESCRIPCIÓN TÉCNICA	VALOR MÁXIMO MENSUAL INCLUIDO IVA
Prestación de servicios profesionales para articular el análisis, desarrollo y seguimiento de los asuntos propios de las etapas del proceso financiero ante la Dirección de Finanzas del Ministerio de Defensa Nacional.	($6.307.000,00).

Bogotá D.C.

CLARA INES CHIQUILLO DIAZ
Directora Dirección de Finanzas
Despacho de la Dirección de Finanzas MDN.

Elaboró: Diana Alexandra Molano

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

UNIDAD DE GESTIÓN GENERAL

ASPECTOS JURÍDICOS

OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ARTICULAR EL ANÁLISIS, DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE LOS ASUNTOS PROPIOS DE LAS ETAPAS DEL PROCESO FINANCIERO ANTE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL".

1. COMPETENCIA CONTRACTUAL:

De conformidad con la Resolución Ministerial No. 4223 del 23 de junio de 2022 [1] el Director(a) de la **Dirección Administrativa** de la Unidad de Gestión General, es el competente para realizar todo tipo de contratos cuya cuantía no exceda la suma de 10.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes

2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

Prestación de servicios Profesionales.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN:

La Modalidad de selección es la **Contratación Directa**, contemplada en el numeral 4 literal h) del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 *"Contratación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión"* (...)

En virtud de las normas citadas, las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa, sin que sea necesario la obtención previa de varias ofertas, la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal **verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada**; situación que se encuentra debidamente corroborada en el estudio previo técnico realizado por el área solicitante de la contratación, en donde establecen que el futuro contratista demostró la idoneidad y/o experiencia requerida y relacionada con el objeto del contrato a celebrar.

Sobre la procedencia de la suscripción de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.8.4.4.5 y siguientes del Decreto 1068 de 2015 del Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, señalan que solo se celebrarán los contratos que sean estrictamente necesarios para coadyuvar al cumplimiento de las funciones y fines de cada entidad, cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

Por su parte el artículo 3. "*Contratación de personal para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión*", del Decreto 0199 de 2024[2], establece que las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deben realizar una revisión previa de las razones que justifiquen la contratación de personal para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

---

[1] **Resolución No. 4223 de 2022** *"Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones"*

[2] **Decreto 0199 de 2024** *"Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2024 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación"*

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

En este sentido, respecto de la presente contratación, en Sentencia de Unificación, Radicado: 05001-23-33-000-2013-01143-01 (1317-2016), el Consejo de Estado ha manifestado las características del contrato de prestación de servicios, y la necesidad de justificar esta necesidad en los estudios previos, donde manifiesta que el personal no es suficiente para llevar a cabo estas actividades.

En cuanto al objeto y/o finalidad de los contratos de prestación de servicios, en Sentencia de Unificación Radicación: 11001032600020110003900 (41719) *"Alcance legal de los objetos de los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión"* del 2 de diciembre de 2013, el Honorable Consejo de Estado - Sala de lo Contencioso Administrativo - Sección Tercera, señaló entre otras cosas que:

> *(...) 93.- Se puede afirmar, sin lugar a mayor dubitación, que la realidad material de las expresiones legales "...para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión..." engloba necesariamente una misma sustancia jurídica: la del contrato de prestación de servicios definido en el artículo 32 No. 3 de la ley 80 de 1993 y que no es otro que aquel que tiene por objeto apoyar la gestión de la entidad requirente en relación con su funcionamiento o el desarrollo de actividades relacionadas con la administración de la misma, que en esencia no implican en manera alguna el ejercicio de funciones públicas administrativas.*
>
> *94.- En realidad se trata de contratos a través de los cuales, de una u otra manera, se fortalece la gestión administrativa y el funcionamiento de las entidades públicas, dando el soporte o el acompañamiento necesario y requerido para el cumplimiento de sus propósitos y finalidades cuando estas por sí solas, y a través de sus medios y mecanismos ordinarios, no los pueden satisfacer; o la complejidad de las actividades administrativas o del funcionamiento de la entidad pública son de características tan especiales, o de una complejidad tal, que reclaman conocimientos especializados que no se pueden obtener por los medios y mecanismos normales que la ley le concede a las entidades estatales*

En armonía con lo anteriormente citado, el Consejo de Estado en Sentencia del 15 de noviembre de 2018. Rad: 25000-23-42-000-2014-00759-01(4967-15) Consejero ponente: William Hernández Gómez, ha considerado que:

> *"El contrato de prestación de servicios tiene como propósito el de suplir actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de las entidades estatales, o para desarrollar labores especializadas que no pueden ser asumidas por el personal de planta de estas. Por su parte, como características principales del contrato de prestación de servicios esta la prohibición del elemento de subordinación continuada del contratista, en tanto que este debe actuar como sujeto autónomo e independiente bajo los términos del contrato y de la ley contractual, y estos no pueden versar sobre el ejercicio de funciones permanentes. De acuerdo con lo anterior, debe advertirse que la vinculación por contrato de prestación de servicios es de carácter excepcional, a través de la cual no pueden desempeñarse funciones públicas de carácter permanente o de aquellas que se encuentren previstas en la ley o el reglamento para un empleo público. Ello con el fin de evitar el abuso de dicha figura y como medida de protección de la relación laboral, en tanto que, a través de la misma, se pueden ocultar verdaderas relaciones laborales y la desnaturalización del contrato estatal".*

De modo que, conforme a los diferentes pronunciamientos, las condiciones de revisión de la justificación y necesidad de la contratación se encuentran descritas en el estudio previo técnico y en las certificaciones expedidas por el área solicitante y la Dirección de Gestión del Talento Humano.

4. LA CRITERIOS JURIDICOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con lo reglado en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, y a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 *"Ofrecimiento más favorable"*, los mismos

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

no son aplicables para la contratación directa.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas para seleccionar el contratista de una contratación directa de prestación de servicios profesionales, por lo que se establece como factor de selección la idoneidad o experiencia relacionada con el objeto a contratar, criterios que fueron revisados, analizados y sustentados por el área usuaria que solicita la contratación, a través del estudio previo técnico y sus soportes documentales que hace parte integral del mismo.

Sin embargo, los criterios jurídicos a verificar en la contratación directa, prestación de servicios profesionales, están relacionados con la capacidad legal y jurídica de la persona natural o jurídica a contratar, verificando la documentación exigida para el ejercicio de la profesión que ostenta y los antecedentes sobre inhabilidades e incompatibilidades.

5. ANÁLISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLO

El artículo 2.2.1.1.1.6.3 "Evaluación del riesgo" del Decreto 1082 de 2015, ibídem, prescribe que "La entidad estatal debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente", y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 "Estudios y documentos Previos", numeral 6, señala que los estudios previos deben contener el análisis del riesgos, y la forma de mitigarlo.

Así mismo, de conformidad con lo señalado en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 "Estándares y documentos tipo", ibídem, Colombia Compra Eficiente expidió el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación

De conformidad con lo anterior, en cuanto a los riesgos desde la perspectiva jurídica se contempla lo siguiente

N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (que puede pasar y, como puede ocurrir)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA	¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO/ CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO				¿AFECTA LA EJECUCION DEL	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISION	
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL	CATEGORIA					¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIDIOCIDAD ¿Cuándo?
1	General	Externo	Ejecución	Riesgo Regulatorio	Reformas legales o reglamentarias durante la ejecución del contrato	Afectación de la ecuación económica del contrato	Improbable (2)	Moderado (3)	5	Riesgo medio	Ministerio de Defensa Nacional – Unidad de Gestión General y	Establecer junto con el contratista el mecanismo de ajuste frente a la ocurrencia del riesgo	Raro (1)	Moderado (3)	4	Riesgo bajo	Si	Ministerio de Defensa Nacional – Unidad de Gestión General	Desde la suscripción y publicación del contrato, emisión del certificado de registro presupuestal y aprobación de las	Hasta la terminación del contrato	Seguimiento al cambio de regulación	En la ocurrencia del hecho

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

2	General	externo	Ejecución	Riesgo Regulatorio	Actos de autoridad o cualquier medida legal que afecte los bienes del contratista y que afecten el contrato	Afectación en la ejecución del contrato	Improbable (2)	Moderado (3)	5	Riesgo medio	Contratista	El contratista deberá tomar las medidas para controlar y minimizar su impacto	Raro (1)	Moderado (3)	4	Riesgo bajo	Si	Contratista	Desde la suscripción y publicación del contrato, emisión del certificado de registro presupuestal y aprobación de las	Hasta la terminación del contrato	El Contratista deberá informar al Supervisor del Contrato, indicando las medidas que tomará al respecto.	Dentro de los 3 días siguientes a la ocurrencia del hecho
3	General	externo	Selección	Legal	No firma del contrato dentro del término establecido para ello.	Retraso en la contratación, en consecuencia retrasos en las funciones misionales de la entidad	Probable (2)	Mayor (4)	Riesgo Alto	Alta	Proponente Adjudicatario	Requerir al contratista para que suscriba el contrato o solicitar una Nueva Contratación. La Entidad deberá acudir a los mecanismos legales establecidos	Raro (1)	Moderado (3)	4	Riesgo bajo	Si	Contratista y Entidad	Desde la suscripción y publicación del contrato, emisión del certificado de registro presupuestal y aprobación de las garantías.	Hasta la terminación del contrato	La Entidad deberá verificar que el proponente adjudicatario cumpla con sus obligaciones dentro del plazo fijado en el cronograma del proceso	En el periodo comprendido entre la adjudicación y la firma del contrato
4	General	externo	Selección	Operacional	Incumplimiento, cumplimiento tardío o cumplimiento parcial de las obligaciones contractuales.	Impide la ejecución oportuna de actividades misionales de la entidad, afecta la satisfacción de la necesidad proyectada, genera retrasos en las funciones misionales de la entidad	Probable (2)	Mayor (4)	6	Alta	Contratista	Requerir al contratista para que allegue la información requerida y exigir el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato. La Entidad deberá acudir a los mecanismos legales establecidos	Raro (1)	Moderado (3)	4	Riesgo bajo	Si	Contratista y Entidad	Desde la suscripción, publicación del contrato y emisión del certificado de registro presupuestal.	Hasta la terminación del contrato	La Entidad deberá verificar que el contratista cumpla con sus obligaciones de conformidad con lo estipulado en el contrato a través de la gestión contractual.	Durante el plazo de ejecución del contrato.

6. ANALISIS DEL SECTOR DESDE LA PERSPECTIVA LEGAL

En el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.6.1., se establece que, le corresponde a la Entidad efectuar el análisis del sector de servicios al cual pertenece la necesidad que se pretende satisfacer.

Dentro de los lineamientos expedidos por Colombia Compra Eficiente, para la elaboración de los estudios del sector, en tratándose de Contratación Directa, se señala que el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del Proceso de Contratación, particularmente las condiciones del bien o servicio y las ventajas que representa para la Entidad Estatal contratar el bien o servicio con el aspirante correspondiente, la forma como se acuerda la entrega de bienes o servicios, los plazos, cantidades contratadas, forma de pago y de entrega y en general demás condiciones previstas por las partes.

Para efecto de análisis, el presente proceso pertenece al Macro sector Servicios, Sector actividades profesionales, científicas y técnicas, lo anterior toda vez que en la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, no se producen bienes materiales, sino que corresponde a aquellos de naturaleza intelectual que se requieren para el cumplimiento de funciones de

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

la entidad, los cuales pueden ser provistos por persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato.

Hacer un análisis desde la perspectiva legal implica la revisión de la regulación vigente para el mercado dentro del que se encuentra el objeto del contrato.

En Colombia la regulación del ejercicio de las profesiones solicitadas tiene su fundamento en la Constitución Política de 1991, art. 26 el cual establece que toda persona es libre de escoger profesión u oficio. En este sentido la ley para los perfiles requeridos exige títulos de idoneidad. Las autoridades competentes inspeccionarán y vigilarán el ejercicio de estas profesiones.

Adicional al mencionado artículo se presenta la normatividad más relevante para el ejercicio profesional en Colombia, así:

- Constitución Política, Artículo 67. Establece que la Educación Superior es un servicio público, tiene una función social. Artículo 69, garantiza la autonomía universitaria.
- Ley 30 de 1992. Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior. Artículos 53, 54 y 55. Creación del Sistema Nacional de Acreditación.
- Ley 1188 de 2008. Por la cual se regula el registro calificado de programas de educación superior y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 1655 de 1999. Por la cual se crea la Orden a la Educación Superior y a la Fe Pública "Luis López de Mesa"
- Decreto 2566 de 2003. Por el cual se establecen las condiciones mínimas de calidad y demás requisitos para el ofrecimiento y desarrollo de programas académicos de educación superior y se dictan otras disposiciones. Artículo 39.

El contrato por suscribir se encuentra regulado en las normas civiles y comerciales vigentes, en todo aquello que no esté regulado en la Constitución Política de Colombia de 1991, Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 19 de 2012 y sus decretos reglamentarios.

Las profesiones legalmente reconocidas pueden organizarse en colegios, asociaciones y las principales asociaciones o gremios.

Es así que el sector relacionado con el objeto de la contratación se refiere al de aquellas personas que realizan actividades técnicas, operativas, logísticas, y/o asistenciales para satisfacer las necesidades relacionadas con la gestión administrativa, que no implican conocimiento profesional especializados, que contribuyen en el desarrollo de las funciones que debe realizar **la Dirección de Finanzas**.

Dada la naturaleza del objeto del contrato que llegue a celebrar se regirá por la ley Colombiana y en especial, por las normas contenidas en la Constitución Política de Colombia, en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 019 de 2012 y la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, Decreto No. 1082 de 2015, la legislación tributaria y demás normas que las modifiquen o adicionen, así como por los documentos que conforman la oferta de futuro contratista.

El presente contrato tendrá este término de duración de conformidad con la sentencia proferida por el Consejo de Estado el 23 de noviembre de 2023 - Magistrado ponente: JAIME ENRIQUE RODRÍGUEZ NAVAS, Radicado: 11001-03-24-000-2023-00008-00 (69539), a través de la cual se decretó la medida cautelar de suspensión provisional de los efectos jurídicos del aparte "*La contratación directa a través del contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión deberá tener un término de duración de cuatro (4) meses* (...)", contenido en el numeral 3 de la Circular Conjunta 100- 005-2022 del Director del Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP- y Director De La Escuela Superior De Administración Pública – Esap.

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

De acuerdo con la ley colombiana, las normas actualmente vigentes se presumen conocidas por el contratista.

De conformidad con la verificación efectuada por el (la) Directora de Finanzas del Ministerio de Defensa Nacional, el(la) señor(a) **YULY LORENA HERNANDEZ ALVARADO**, cuenta con la documentación exigida para ejercer y sin inhabilidades, sanciones o incompatibilidades conocidas o declaradas para suscribir el contrato, información corroborada al momento de la suscripción el presente estudio previo.

7. GARANTÍAS A EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACION

En atención a la naturaleza del objeto, a la cuantía del contrato circunscrito a la modalidad de contratación directa, y teniendo en cuenta que se configuran herramientas adecuadas de seguimiento y control para la eficaz ejecución del mismo, aunado a que en la forma de pago se prevé en un esquema adecuado de verificación de cumplimiento, no se solicita la constitución de garantías respecto del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto especialmente en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto Nacional 1082 de 2015.

8. LA INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 numeral 8 DEL DECRETO 1082 DE 2015.

No aplica para la modalidad de contratación directa las obligaciones de los acuerdos internacionales, de conformidad con lo señalado en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente.

Bogotá D.C.,

REGINA MARGARITA MOGOLLÓN PERCY
Abogada Grupo Adquisiciones

CAROLINA MOYANO FORERO
Directora Contratación Estatal (e)

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial